



CSJ 1511/2025/RH1

Lagraña, Rolando de Jesús c/ Banco Hipotecario S.A. s/ nulidad de contrato de adhesión daños.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la atora en la causa Lagraña, Rolando de Jesús c/ Banco Hipotecario S.A. s/ nulidad de contrato de adhesión daños”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 1511/2025/RH1

Lagraña, Rolando de Jesús c/ Banco  
Hipotecario S.A. s/ nulidad de contrato  
de adhesión daños.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **la actora, Rolando de Jesús Lagraña, por su propio derecho y actuando como letrado en propia causa.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Ituzaingó y Cámara Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.**